

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00620.

SE INADMITE la anterior Reforma de Demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de relacionar los puntos que son objeto de la reforma de demanda, acorde a lo normado por el artículo 93 del C. G. del Proceso.-
2. Exclúyase del acápite de pretensiones el numeral quinto, como quiera que lo pedido constituye un imperativo procesal, mas no corresponde a una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
3. Apórtese las documentales enunciadas en los incisos 1º y 2º del acápite de PRUEBAS, conforme a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
4. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica de la demandada Clara Viviana Barrera Herrera, donde ésta recibe notificaciones personales (Decreto 806 de 2002, artículo 8º).-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 065, hoy 23 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4bb72fd65419f56a58d047b01ec8bb030ccfc7fbb01587e0572391db157c4f99

Documento generado en 21/04/2021 10:18:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>